

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Acta de la **Sesión ordinaria N°018-2021 Virtual**, celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002, del día **23 de setiembre del 2021**, la cual da inicio a las **8:00** horas de la mañana; con la presencia de la señora **Mónica Acosta Valverde**, cédula de identidad número **uno-mil doscientos cincuenta y ocho novecientos veintiséis** en su calidad de representante del Presidente Ejecutivo del IMAS quién preside, la señora **Margarita Fernández Garita**, cédula de identidad número **tres-doscientos sesenta y cinco-cero setenta y siete**, en su calidad de Gerente de la Unidad Ejecutora, la señorita **Karla Pérez Fonseca**, cédula de identidad número **dos-cuatrocientos noventa y ocho-setecientos treinta y seis**, en su calidad de representante de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS, la señora **Alejandra Rojas Núñez** cédula de identidad número **tres cuatrocientos diecisiete quinientos veinte** en su calidad de representante del INAMU y la señorita **Mayra Vargas Ulate** cédula de identidad **uno- mil doscientos uno-cuatrocientos ochenta y cinco** en su calidad de representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Pesca.

Con la participación de la señora **Silvia Gómez Cortés** cédula de identidad número **uno mil trescientos uno- trescientos cinco** y la señora **Kattia Sánchez Azofeifa** cédula de identidad **uno- mil trescientos cuarenta y seis-trescientos ochenta y cinco**, ambas en calidad de representantes del Fiduciario Banco de Costa Rica; y el señor **Gustavo Muñoz Ureña** cédula de identidad **uno setecientos treinta y uno doscientos siete** en su calidad de representante del Banco Nacional. Invitados, la señora **Andrea Esquivel Hernández** cédula de identidad **uno mil veintitrés seiscientos noventa y nueve** en su calidad de Oficial de Fideicomiso.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUORUM

La señora **Mónica Acosta Valverde** comprueba el quórum y procede a iniciar la sesión. Están de forma virtual las cinco personas miembros del Comité Director, la señora **Margarita Fernández Garita**, la señorita **Karla Pérez Fonseca**, la señora **Alejandra Rojas Núñez**, la señorita **Mayra Vargas Ulate**, la señora **Mónica Acosta Valverde**.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA

Se da lectura a la agenda de la Sesión ordinaria N°018-2021 de fecha 23 de setiembre del 2021, con el siguiente orden del día:

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación acta ordinaria 017-2021
4. Presentación de escenarios para casos sujetos a Cobro Judicial, según oficio 1347-2021.
5. Presentación de reforma al Reglamento de Caja Chica, según oficio 1348-2021.
6. Asuntos Varios. Cambio de fechas de las sesiones de octubre, para el 13 y 27 de octubre.

La señora **Mónica Acosta Valverde** presenta a las personas representantes del Comité Director los puntos de agenda de la sesión ordinaria 018-2021 del Comité Director.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°118-2021: Se da por aprobada la agenda de la sesión ordinaria 018-2021. **Acuerdo firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de la señora **Margarita Fernández Garita**, la señorita **Karla Pérez Fonseca**, la señora **Alejandra Rojas Núñez**, la señorita **Mayra Vargas Ulate** y la señora **Mónica Acosta Valverde**.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

ARTICULO TERCERO: LECTURA Y APROBACION ACTA ORDINARIA 017-2021.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°119-2021: Se da por aprobada el acta ordinaria 017-2021. **Acuerdo firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales de la señora Margarita Fernández Garita, la señorita Karla Pérez Fonseca, la señora Alejandra Rojas Núñez, la señorita Mayra Vargas Ulate y la señora Mónica Acosta Valverde.

ARTICULO CUARTO: PRESENTACION DE ESCENARIOS PARA CASOS SUJETOS A COBRO JUDICIAL, SEGÚN OIFICIO 1347-2021.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que esto responde a un acuerdo de este Comité Director donde se nos pide valorar escenarios para el tratamiento que se le dé aquellos casos que según la revisión de los abogados tienen bienes inscritos y que podrían estar sujetos a continuar con la acción de cobro judicial, esto sin antes cumplir el proceso del requisito de contar con el informe técnico social para conocer el estado de la familia y además se cuente con el informe que efectivamente tiene Bienes inscritos. Se va a ver los que podrían ser sujetos para continuar con el cobro o aquellos que no están sujetos a continuar con el cobro porque, aunque tengan Bienes es más caro continuar con el cobro según el costo beneficio.

A continuación, la señora Andrea Esquivel Hernández hace la presentación de escenarios para casos sujetos a Cobro Judicial. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que en el oficio 1347-2021 enviado a las personas representantes del Comité Director manifiesta una serie de antecedentes que ha tenido este tema a nivel de este Comité Director y a nivel del Convenio del Fideicomiso en donde en la Adenda 4 establece dentro de sus considerandos una serie de manifestaciones por parte de la Procuraduría y por parte de la Contraloría respecto a lo que es llevar procesos de cobro judicial y el costo que esto le puede significar a la entidad e inclusive cuando no hay posibilidad de recuperación aunque haya Bienes. Se indica que hace varios años se hizo la consulta a la Asesoría Legal del IMAS en donde ellos manifestaban que el Reglamento podría establecer que estos casos con un criterio social se pudieran manifestar como incobrables, aunque no era algo que recomendarán al 100% porque lo que manifestaba la Asesoría Jurídica es que el criterio del Trabajador Social lo hacía muy subjetivo. Pero igual cabía la posibilidad de declarar una incobrabilidad, aunque existiese Bienes. Se menciona que el Reglamento como tal nos da las pautas para llevar un proceso de esta índole. La intención de la Unidad Ejecutora conociendo la población que se atiende y sabiendo que muchos de los Bienes que reportan los beneficiarios corresponden a las viviendas donde habitan e inclusive tienen anotaciones o limitaciones y la propuesta realmente es que esto no le signifique al Fideicomiso una erogación adicional por llevar el proceso a un Cobro Judicial donde ya se sabe lo que pasaría.

Entonces la propuesta que se está entregando acá, es cómo manejar nosotros esos casos con posibilidad de cobro judicial principalmente con Bienes y hay que llevarlo a un proceso de cobro judicial, pero para que el Juzgado nos indique que no hay posibilidad de recuperar.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que en el primer caso que se está presentando, la cláusula dice: Que, habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine que los mismos tienen limitaciones o afectaciones que hacen imposible su gestión de cobro. (Inciso c, del artículo 32 del Reglamento). Se indica que el Reglamento dice que hay que iniciar el proceso de cobro judicial para que el Juzgado diga lo que está en este Inciso, que se acaba de mencionar anteriormente.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que el Artículo 32 del Reglamento. De la declaratoria de incobrabilidad cuando no se haya presentado los cobros en vía judicial. La señora Margarita

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Fernández Garita indica que esto es el que nos atañe la declaratoria de incobrabilidad cuando se hayan presentado los cobros envía judicial. Consulta dónde está el artículo que en caso de que haya Bienes estamos obligados a tramitar el cobro judicial.

La señora Andrea Esquivel Hernández le indica a la señora Margarita Fernández Garita que en el **Artículo 32. De la declaratoria de la incobrabilidad cuando se hayan presentado los cobros en vía judicial.** Procede la declaratoria de incobrabilidad en vía judicial cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

c) Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine que los mismos tienen limitaciones o afectaciones que hacen imposible su gestión de cobro, o en caso que si hay bienes, el valor de los mismos de acuerdo a un estudio de mercado no cubren el monto de la deuda.

La señora Margarita Fernández Garita indica que el tratamiento que se le está dando a los casos es que se hace los Estudios de Bienes y se determina que no hay Bienes y son los casos que se han venido viendo en el Comité Director y se declaran incobrables. Y aquellos casos que tiene Bienes esto es el inciso c, del Artículo 32, el cual indica: Que, habiéndole realizado el estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine que los mismos tienen limitaciones o afectaciones que hacen imposible su gestión de cobro, o en caso de que haya bienes, el valor de los mismos de acuerdo a un estudio de mercado no cubren el monto de la deuda.

La señora Margarita Fernández Garita le pregunta a la señora Andrea Esquivel Hernández cuál es el artículo que indica que hace posible la ejecución del cobro judicial.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que en el artículo 31 (Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios), que es el que establece el proceso de cobro judicial

La señora Margarita Fernández Garita menciona el artículo 31 (Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios). Del proceso para remitir al obligado a cobro judicial.

Del cobro judicial. Concluido el proceso de cobro administrativo, ejecutado por la Unidad Ejecutora, sin que se lograra normalizar el estado de la deuda, se procederá a remitir a los abogados externos la documentación correspondiente para que este inicie el proceso de Cobro Judicial. Antes de interponer el proceso judicial se hará lo siguiente:

a) La Unidad Ejecutora solicitará al Área Regional del IMAS que corresponda, el estudio socioeconómico del deudor para que estas manifiesten su recomendación social de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de las familias en estado de morosidad.

b) Los abogados externos realizarán un estudio de bienes muebles e inmuebles sobre los cuales puedan recaer el embargo y recuperación de la deuda, de no hallarse nada emitirá un criterio profesional que recomienda la declaración de incobrabilidad y no el cobro judicial, a la Unidad Ejecutora y el Comité Director.

c) Efectuado el estudio y previa aprobación del Comité Director la declaratoria de incobrabilidad, el FIDUCIARIO podrá recurrir a la provisión contable para su debido registro en caso de que certifique el abogado externo que el deudor o la deudora no cuentan con bienes para continuar con el cobro judicial.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

La señora Margarita Fernández Garita menciona que prácticamente el artículo 31 nos da la posibilidad de no remitir a cobro judicial cuando no tiene Bienes y media la incobrabilidad junto el estudio de las Áreas Regionales del IMAS.

La señora Margarita Fernández Garita menciona el Artículo 32. De la declaratoria de cuentas incobrables.

De la declaratoria de la incobrabilidad en vía administrativa. Procede la declaratoria de incobrabilidad en vía administrativa cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determine con absoluta certeza que no posee bienes muebles, inmuebles, sobre los cuales ejercer el cobro judicial.
- b) Cuando se haya declarado en vía judicial la prescripción de la deuda siempre y cuando el cliente haya realizado previamente la solicitud.
- c) Cuando se determine mediante documento idóneo, que el plazo social la persona obligada se encuentra vencido.
- d) Cuando la Obligada, persona jurídica, haya sido liquidada o disuelta judicialmente.
- e) Cuando los montos adeudados sean inferiores al costo de la demanda y se toma en cuenta los estudios sociales de las áreas regionales del IMAS.
- f) Cuando haya fallecido el deudor.

Con la verificación de que se ha presentado alguna de las causales señaladas del punto a), c), d), e) o f), el Comité Director efectuará la declaratoria de incobrabilidad y no se remitirá a cobro judicial el deudor respectivo. De acogerse el punto b) de este artículo, en sede judicial, debe presentarse copia de la resolución en la cual se acoge la prescripción, la cual constará en el expediente en custodia de la Unidad Ejecutora y no será necesario realizar el procedimiento de declaratoria de incobrabilidad. El saldo acogido será ajustado contablemente por esta Unidad.

La señora Margarita Fernández Garita indica que a ella le parece que estas son las causales para declararlo incobrable.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que es el incobrable en la vía administrativa y de aquí se agarra los que no tienen Bienes.

La señora Margarita Fernández Garita indica que está la declaratoria de la incobrabilidad cuando se hayan presentado los cobros en vía judicial.

La señora Mónica Acosta Valverde menciona que esto es cuando se presenta ante un Juzgado. La señora Margarita Fernández Garita indica que pareciera que hay un paso previo antes de mandar un caso a cobro judicial. La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que sería pedir el estudio socioeconómico, el criterio legal y ahí aplica el inciso c, del Artículo 32 que dice que habiéndole realizado el estudio de bienes a las personas se determina que los mismos tienen limitaciones o afectaciones.

La señora Margarita Fernández Garita indica que pareciera que los escenarios se tienen que enfocar al Artículo 31, porque el Artículo 32 son las causales para declarar incobrable vía administrativa. Y en

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

vía judicial es cuando ya se ha presentado la demanda, pero aquí todavía no se ha presentado demanda y se está tomando decisiones para ver si se mandan a cobro cuando tienen Bienes.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que hay que tener bien claro el inciso 31, que dice se procederá a remitir a los abogados externos la documentación correspondiente para que este inicie el proceso de cobro judicial.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que le parece que el artículo 31 nos dice el proceso que se tiene que seguir para determinar si se manda o no a cobro judicial. Por eso se plantean los escenarios.

La señora Margarita Fernández Garita indica por eso están los escenarios para decirle a los abogados que lo envíe dependiendo en el escenario en que esté.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que el artículo 31 marca la cancha del tratamiento del cobro judicial y el artículo 32 marca la cancha del cobro judicial cuando ya se ha presentado una demanda y se quiere declarar incobrable.

La señora Margarita Fernández Garita menciona el escenario 1 el cual es el siguiente:

Escenario 1: Costo beneficio positivo según informe del abogado externo en donde por la situación registral de los bienes, hace que no se continúe con el cobro judicial y se recomiende la Incobrabilidad por vía administrativa con bienes inscritos.

El abogado externo recomienda la declaratoria de incobrabilidad, aunque la persona deudora cuente con un bien mueble o inmueble registrado a su nombre en donde se indique:

Que habiéndole realizado estudio de bienes a la persona obligada morosa, se determina que los mismos tienen limitaciones o afectaciones que hacen imposible su gestión de cobro, o que el valor de los mismos no cubren el monto de la deuda, considerando el costo de oportunidad y el desinterés institucional de continuar con un proceso de cobro judicial, tomando en cuenta el informe legal y el estudio socioeconómico del Área Regional respectiva.

La Unidad Ejecutora tramita la incobrabilidad ante el Comité Director.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que esto quiere decir que el abogado revisa registralmente y hay una vivienda que tiene limitaciones (con el IDA, o tiene tantas demandas) y tiene varias anotaciones el Bien, entonces el abogado determina que efectivamente por las limitaciones y afectaciones no es posible iniciar con un proceso de demanda.

La señora Mónica Acosta Valverde hace una pregunta referente a que cuando se dice que el costo beneficio es positivo es porque los Bienes sí podrían dar un crédito, pero lo declaro incobrable.

La señora Alejandra Rojas Núñez indica que la redacción del escenario 1 en título parece decir una cosa, pero ya en la explicación es otra. La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que significa que los Bienes que tiene económicamente son rentables y que, si vale la pena, pero debido a que tiene estas limitaciones, gravámenes no es viable.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

La señora Margarita Fernández Garita indica que si el costo beneficio es positivo son viables para una posible recuperación, pero que, por las limitaciones, afectaciones que tiene no es posible, no es viable la recuperación de ese Bien.

La señora Mónica Acosta Valverde indica que este ejemplo calificaría más para el segundo escenario que su costo beneficio es negativo.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que como tal el escenario está bien demarcado, lo que se podría es quitar esos dos términos (Positivo, Negativo), ya que como tal el título está claro.

La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que ella necesita tener más claridad respecto al escenario 1, sería como la segunda opción que, si es rentable y tiene Bienes, pero debido a que tienen embargos, limitaciones no procede. Menciona que la redacción de los escenarios está un poco confusa y se podría mejorar.

La señora Andrea Esquivel Hernández menciona que el Reglamento establece que por haber bienes se le tendría que solicitar al abogado presente demanda, pero aquí genera confusión porque dice que previo a esa presentación hay que tener el estudio socioeconómico y hay que hacer la solicitud del estudio socioeconómico. Menciona que el Reglamento es un poco confuso y complejo.

La señora Margarita Fernández Garita indica que se siga viendo los escenarios, pero salvo mejor criterio que vale la pena revisar bien el Reglamento.

La señorita Karla Pérez Fonseca menciona que no está muy clara la presentación de la información y esto genera más enredo y se está muy lejos de tener un instrumento que facilite la comprensión. La señorita Karla Pérez Fonseca propone si fuera posible que se afinara un poco más y se profundizará en el análisis y que se le presente al Comité Director una tabla o esquema que nos permita ver la consecuencia o la línea de correspondencia de los escenarios, reglamentos, recomendaciones legales y proceder.

La señora Margarita Fernández Garita indica que la confusión está en el mismo Reglamento que no deja presentar escenarios viables. Indica que le parece tener ella, una sesión de trabajo con la señora Marisela Blanco Vado (Administración Tributaria del IMAS) para ver como hacen ellos el tratamiento de los casos y segundo hacer una sesión de trabajo con los abogados que tenemos para este tema y hacer una redacción del reglamento y quede claro y no tendríamos que ver escenarios. Menciona que se tome el acuerdo de dejarlo para ser conocido en otra sesión siempre y cuando se cuente con el apoyo de la Asesoría Legal y de la Administración Tributaria del IMAS para plantear bien los escenarios del tema de cobro judicial. Indica que ella tiene claridad en lo que se viene haciendo en donde no hay Bienes se declara incobrables. Pero qué pasa si hay Bienes, esto es lo que no se tiene claro. Y si hay Bienes cuál es el tratamiento. Además, que lo que hace falta en este Reglamento es tener claridad que se hace cuando hay Bienes.

La señora Mónica Acosta Valverde indica que tal vez se ha tenido que llegar a los escenarios por la confusión del Reglamento actual. Entonces si se logra solventar el tema desde el Reglamento, entonces ya no hay que trabajar con algo confuso y con mayor claridad.

La señora Silvia Gómez Cortés menciona que hizo una consulta a la abogada del Banco sobre el tema del título y ella indica que la palabra positiva, negativa está demás y que se puede quitar, pero igual que lo valoren con los abogados que dieron la explicación del tema. La señora Silvia Gómez Cortés menciona que únicamente es como un comentario.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°120-2021: No continuar con el análisis de este punto y solicitar a la Unidad Ejecutora que realice las revisiones con la Administración Tributaria del IMAS y con los abogados a fin de revisar el Reglamento y traer una propuesta reformada a este Comité Director y donde haya claridad que pasa en caso de que las familias tienen Bienes inscritos y están sujetos a cobro judicial. **Acuerdo firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales, la señora Margarita Fernández Garita, la señorita Karla Pérez Fonseca, la señora Alejandra Rojas Núñez, la señorita Mayra Vargas Ulate y la señora Mónica Acosta Valverde.

ARTICULO QUINTO: PRESENTACION DEL REGLAMENTO DE CAJA CHICA, SEGÚN OFICIO 1348-2021.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que la reforma al Reglamento de Caja Chica es el tema que se había dejado en el Reglamento de Compras de que se podía hacer compras menores de ₡500.000.00 (quinientos mil colones), pero que se le autorizaba a la Unidad Ejecutora hacer compras en efectivo hasta ₡100.000.00 (cien mil colones) y quedó claro que el Banco brindaría un mecanismo de medio de pago diferente en efectivo para poder hacer desembolsos de Caja Chica. Indica que en el Reglamento de Caja Chica hay que reformar algunos aspectos los cuales son los siguientes:

Artículo 2º- Del manejo. El manejo del fondo se sujetará a las siguientes normas:

1) Los gastos de caja deberán estar amparados por comprobantes originales expedidos por terceras personas y a nombre del Fideicomiso 73-2002 BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO, los cuales deberán reunir todos los requisitos fiscales.

8) En cuanto a gastos de alimentación, los mismos podrán ser cubiertos por Caja Chica cuando se trate de eventos realizados con representantes de grupos organizados y reuniones de Comité Director siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, que por la naturaleza de la reunión amerita incurrir en gastos de alimentación, aplicando la tabla de viáticos que rige.

Artículo 3º-De los reembolsos.

1. Los reembolsos deberán efectuarse periódicamente, a fin de que siempre se disponga efectivo suficiente para los pagos. Es recomendable que el día 30 o 31 de cada mes y especialmente al fin del ejercicio, 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, el fondo esté representado solo por efectivo, reembolsándose a esas fechas todos los egresos de caja efectuados, con la finalidad de registrar los pagos en el mes correspondiente.

2. Los reembolsos se efectuarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a. El encargado del fondo fijo realizará lo siguiente:

iii. Enviará el original de la lista con los comprobantes al encargado de emitir el reembolso a la tarjeta relacionada a Caja Chica.

iv. Se deja copia de la lista de egresos de caja chica, como comprobante temporal, mientras recibe el reembolso

v. Incluir en los informes trimestrales un informe al Comité Director del Fideicomiso de los movimientos de la Caja Chica.

La señora Margarita Fernández Garita le indica a la señora Silvia Gómez Cortés que haga una explicación a las personas representantes del Comité Director en qué consiste el mecanismo que ofrece el Banco para hacer compras vía tarjeta.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

La señora Silvia Gómez Cortés menciona que después de una ardua investigación porque a nivel del Banco encontrar un producto que se adaptará a las necesidades de la Caja Chica de Fideimas y dado que se venía realizando una práctica errónea que los reintegros eran aportados a la tarjeta del señor Carlos Vásquez Vargas que es el que maneja la Caja Chica y esto por sanas prácticas, por control interno, riesgos no es el mecanismo correcto. Entonces se encontró un producto que se llama BCR Compras, y esto lo utilizan mucho las instituciones públicas y es una tarjeta que no está ligada a cuentas, es una tarjeta tipo recarga que se va a administrar con los mismos fondos autorizados para Caja Chica y lo que se propone es que la tarjeta se le asignaría al señor Carlos Vásquez Vargas. Esta tarjeta va a tener rangos, solo se va a utilizar de lunes a viernes de 7:15 a.m. a 4 p.m. e incluso en el apartado se sugiere que la tarjeta se mantenga en custodia de Fideimas y mantenerla en la oficina. Indica que con esta tarjeta se tiene la ventaja de realizar compras por Internet y adicional a esta tarjeta viene el nombre del señor Carlos Vásquez Vargas y abajo viene el nombre de Fideimas. La tarjeta va a estar relacionada al cumplimiento de la presentación de las facturas digitales y saldría a nombre y cédula del Fideicomiso y el Banco podría cancelarlas. Se le propuso además que como son ₡500.000.00 (quinientos mil colones) de Caja Chica, se tenga un monto en efectivo de ₡150.000.00 (ciento cincuenta mil colones) que fue lo que indicó la señora Margarita Fernández Garita y ₡350.000.00 (trescientos cincuenta mil colones) en la tarjeta para que se pueda utilizar. Menciona que el mecanismo de reembolso sería el mismo nos envían las facturas y en vez de reintegrar al señor Carlos Vásquez Vargas que era la práctica que antes se hacía, se reintegraría a esta tarjeta.

La señora Margarita Fernández Garita indica que la práctica que se venía dando con el Bancrédito era que se giraba el cheque a nombre del administrador de la Caja Chica, entonces se empezó a buscar otro mecanismo.

La señora Mónica Acosta Valverde menciona que es una tarjeta como un débito que va a estar a nombre del Fideicomiso para hacer pagos, o por compras en internet se pone los datos de la tarjeta y se puede comprar, pero no se puede hacer esto mismo como una transferencia bancaria.

La señora Silvia Gómez Cortés indica que la tarjeta permite retiros en cajeros automáticos, compras por internet y en negocios físicos, pero la práctica de transferencia la tarjeta no lo permite, pero si permite el pago, es como tener una tarjeta de débito con los recursos disponibles, a parte del riesgo de que no se tenga la caja con los ₡500.000.00 (quinientos mil colones) en efectivo. Menciona que la tarjeta se podría limitar el uso de compras en ciertos lugares, pero se va a dejar la apertura para que ellos puedan hacer retiros porque se necesita tener recursos en la Caja Chica.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que la intención de la reforma del Reglamento en donde lo más importante es el artículo 5, donde da la posibilidad de utilizar la tarjeta denominada BCR Compras.

La señora Mónica Acosta Valverde indica se adicione en el acuerdo que rige a partir de su publicación.

La señora Margarita Fernández Garita lee la propuesta de acuerdo con el Reglamento de Caja Chica.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo en firme N°121-2021: Con la recomendación técnica de la Unidad Ejecutora mediante oficio 1348-2021 se autoriza la Reforma al Reglamento de Caja Chica en el artículo 2, el artículo 3, y se adiciona el artículo 5 donde se autoriza la emisión de una tarjeta denominada BCR Compras. Y rige a partir de su publicación. **Acuerdo firme por unanimidad de votos, con cinco votos a favor.** Con los votos virtuales, la señora Margarita Fernández Garita, la señorita Karla Pérez Fonseca, la señora Alejandra Rojas Núñez, la señorita Mayra Vargas Ulate y la señora Mónica Acosta Valverde.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS VARIOS. CAMBIO DE FECHAS DE LAS SESIONES DE OCTUBRE, PARA EL 13 Y 27 DE OCTUBRE.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que se cambia las fechas de las próximas sesiones del Comité Director y se llevarán a cabo el 13 de octubre y el 27 de octubre 2021.

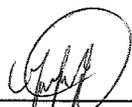
La señora Mónica Acosta Valverde indica que las sesiones del Comité Director serán el 13 y 27 de octubre de 2021.

La señora Margarita Fernández Garita menciona a los representantes del Comité Director que el Sitio de Comercio Electrónico Hecho por Mujeres se espera que el lanzamiento sea el 04 de octubre 2021 a las 9:00 am con un aforo presencial, pero también va haber una transmisión en FACEBOOK LIFE y se les va enviar el enlace para que nos acompañen en el lanzamiento del Sitio Comercio Electrónico Hecho por Mujeres.

La señora Mónica Acosta Valverde menciona que algunos jerarcas serán invitados en forma presencial y todos los demás podemos conectarnos en forma virtual. El lanzamiento será el 04 de octubre 2021 a las 9:30 am.

La señora Alejandra Rojas Núñez solicita que le envíen el enlace para poder conectarse virtualmente al lanzamiento del Sitio Comercio Electrónico Hecho por Mujeres.

Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 da por concluida la Sesión ordinaria N°018-2021 y cierra la sesión al ser las 9:04 a.m.



Mónica Acosta Valverde
Rep. Presidente Ejecutivo del IMAS
Cédula 1-1258-926



Margarita Fernández Garita.
Gerencia de la Unidad Ejecutora.
Cédula 3-265-077



Karla Pérez Fonseca
Rep. Subgerencia de Desarrollo Social
Cédula 2-498-736



Alejandra Rojas Núñez
Rep. INAMU
Cédula 3-417-520



Mayra Vargas Ulate.
Rep. Ministerio de Agricultura y Pesca.
Cédula 1-1201-485